



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	68-00-13-11-0008- 2020-00155-00
LUGAR	Despacho del Juzgado
INICIO	2:40 p.m. del 19 de mayo de 2021
FINALIZACION	3:32 p.m. del 19 de mayo de 2021
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ
DEMANDANTE	MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO
APODERADO	Dr. FABIO CARDENAS VALENCIA
DEMANDADO	HERMES VILLAMIZAR PALOMINO
APODERADO	Dr. EDWIN FRANCISCO MANTILLA PARRA

DOCUMENTOS APORTADOS * Escrito de Inventarios y Avalúos de la Parte Demandante y demandada, remitidos al correo institucional del despacho.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Desde las 2:40 p.m. del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se intentó acuerdo para la presentación mancomunada de los inventarios y avalúos; a las 3:02 pm se da inicio formal a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia del Dr. FABIO CARDENAS VALENCIA mandatario de la parte actora, y el apoderado de la parte demandada Dr. EDWIN FRANCISCO MANTILLA PARRA. Se deja constancia que las partes se pusieron de acuerdo tanto en la inclusión de algunas partidas del activo y del pasivo y en los avalúos respectivos.

PRESENTACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚOS.- Instalada la audiencia, se le concedió la palabra al apoderado de la parte demandante, advirtiéndole que debe dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 501 del C.G.P.; quien, manifiesta que presenta como activos y pasivos los siguientes:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: El 100% del local número 1, ubicado en la carrera 13 número 22-49 del municipio de Bucaramanga, se identifica como predio número 01-07-0038-0038-0008-000 y matrícula inmobiliaria N°300-901146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Lo avalúa en la suma de \$179.284.500=

PARTIDA SEGUNDA: El 100% de un lote de terreno distinguido con el número uno (1) junto con local. Identificado con MI N°300-114099 y se distingue en el catastro con el número 0107000370011000. Avalúo en la suma de \$470.022.000=

PARTIDA TERCERA: EL 100% de una casa de habitación situada en la Carrera 19 A N°13B-47 lote 255 Manzana K de la Urbanización el Consuelo del Municipio de Girón. Se identifica con predio N°010301710004000 y matrícula inmobiliaria N°300-152443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Avalúo en la suma de \$62.806.000=

PARTIDA CUARTA: Establecimiento de comercio denominado HERMES VILLAMIZAR PALOMINO con estado matrícula activo, dirección comercial Calle 21 N°13 – 54 Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga. Se avalúa en la suma de \$2.200.000=

PARTIDA QUINTA: El 100% del vehículo de placas HHO574, clase automóvil, Marca Renault, adscrito a la Dirección de Transito de Girón. Avaluado en la suma de \$18.870.000=

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Impuesto predial del inmueble ubicado en el lote N°255 Manzana K Carrera 19 A N°13 B – 47 Urbanización el Consuelo del Municipio de Bucaramanga, identificado con Matrícula Inmobiliaria N°300-152443; valor del avalúo: \$857.800=

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto del vehículo Departamental del vehículo de placas HHO574. Avalúo en la suma de \$856.056=

PARTIDA TERCERA: Impuesto de vehículo municipal del vehículo de placas HHO574, avaluado en la suma de \$120.992=

De igual manera se procedió con el apoderado que representa al demandado, quien igualmente manifiesta que presenta como activos y pasivos los siguientes:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA. Casa de habitación junto con el lote donde está construida, situada en la carrera 19A # 13B-47, lote 255 manzana K, de la Urbanización el Consuelo del Municipio de Girón, identificada con matrícula

inmobiliaria número 300-152443 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Descripción, cabida y linderos. Área privada de 53.77 mts² y consta de dos (2) plantas: la primera comprende sala comedor, cocina, y patio de ropas; la segunda comprende: dos alcobas, baño y cuyos linderos son: NORTE, en 12.0 mts con el lote # 254, carrera 19A # 13B53; ESTE, en 4.50 mts con andén peatonal y antejardín al medio, de la carrera 19A; SUR, EN 12.0 mts con el lote #256, carrera 19A #13B-43, OESTE, en 4.50 mts con el lote #242, carrera 20 #13B-48. Este bien fue adquirido por los ex cónyuges en vigencia de la sociedad conyugal, mediante compraventa efectuada al Instituto de Crédito territorial, formalizada en la escritura pública número 646 del 19 de Julio de 1988 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Girón.

El valor asignado a este inmueble es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000).

PARTIDA SEGUNDA. Vehículo tipo automóvil, marca Renault Sandero, modelo 2015, de placas HH0574, cilindrada 1.598, color negro nacarado, servicio particular, con número de motor F710Q178365 y número de chasis 9FBBSRADDFM713754. Este bien fue adquirido por mi poderdante el 21 de diciembre de 2017. Página 2 de 3.

El valor asignado para este automóvil es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)

PARTIDA TERCERA. Establecimiento de comercio Cam y bus, con matrícula 95127, y dirección comercial calle 21 #13-54 barrio Girardot.

El valor asignado para este establecimiento de comercio es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000).

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA. Deuda por la cantidad de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** a favor de la señora GRACIELA PALOMINO DE VILLAMIZAR, respaldada por una letra de cambio suscrita el 30 de diciembre de 2015, con vencimiento del día 30 de agosto de 2018. Para obtener el pago de esta obligación la acreedora promovió un proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Bucaramanga bajo el número de radicación 68001400300820200025100.

PARTIDA SEGUNDA. Deuda por la cantidad de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** a favor del señor DAVID VILLAMIZAR PALOMINO, respaldada por una letra de cambio y un contrato de prenda sin tenencia constituido sobre el vehículo descrito como partida segunda de los activos. Para obtener el pago de esta obligación el acreedor promovió un proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Bucaramanga bajo el número de radicación es 68001400300820200027200.

PARTIDA TERCERA. Deuda por la cantidad de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)** a favor del señor HERMES VILLAMIZAR RIOS, respaldada por dos letras de cambio con fecha de vencimiento del 12 de mayo de 2018 y 15 de enero de 2019. Para obtener el pago de estas obligaciones el acreedor promovió un proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el número de radicación 68001310300520200012500.

PARTIDA CUARTA. Deuda por la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$120.992)** por concepto de impuesto Municipal del vehículo de placas HH0574, descrito como partida segunda de los activos

PARTIDA QUINTA. Deuda por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$855.056)** por concepto de impuesto departamental de los años 2020 y 2021 del vehículo de placas HH0574, descrito como partida segunda de los activos.

PARTIDA SEXTA. Deuda por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$857.400)** por concepto de impuesto predial unificado del inmueble ubicado en la carrera 19A # 13B-47, lote 255 manzana K, de la Urbanización el Consuelo del Municipio de Girón, descrito como partida primera de los activos.

De acuerdo a lo convenido por las partes se tiene en resumen:

ACTIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA	ESTADO:
PRIMERA	El 100% del local número 1, ubicado en la carrera 13 número 22-49 del municipio de Bucaramanga, se identifica como predio número 01-07-0038-0038-0008-000 y matrícula inmobiliaria N°300-901146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. partida presentada por la parte demandante.	\$179.284.500=	<u>OBJETADA INCLUSIÓN Y VALOR POR LA PARTE DEMANDADA.</u>
SEGUNDA	El 100% de un lote de terreno distinguido con el número uno (1) junto con local. Identificado con MI N°300-114099 y se distingue en el catastro con el		<u>OBJETADA INCLUSIÓN Y VALOR POR LA PARTE DEMANDADA.</u>

	número 0107000370011000. Partida presentada por la parte demandante.	\$470.022.000=	
TERCERA	Inmueble situado en la Carrera 19 A N°13B- 47 lote 255 Manzana K de la Urbanización el Consuelo del Municipio de Girón. Se identifica con matricula inmobiliaria N°300-152443 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.	\$100.000.000=	<u>APROBADA,</u> <u>por las partes</u> <u>de común</u> <u>acuerdo.</u>
CUARTA	Establecimiento de comercio denominado HERMES VILLAMIZAR PALOMINO con estado matricula activo, dirección comercial Calle 21 N°13 – 54 Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga.	\$2.200.000=	<u>ACEPTADA,</u> <u>por las partes</u> <u>de común</u> <u>acuerdo.</u>
	Vehículo de placas HHO574, clase automóvil, Marca Renault, adscrito a la Dirección de Transito de Girón.	\$22.000.000=	<u>ACEPTADA,</u> <u>por las partes</u> <u>de común</u> <u>acuerdo.</u>

PASIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA	ESTADO
PRIMERA	Impuesto predial del inmueble ubicado en el lote N°255 Manzana K Carrera 19 A N°13 B – 47 Urbanización el Consuelo del Municipio de Bucaramanga, identificado con Matricula Inmobiliaria N°300-152443	\$857.800=	<u>ACEPTADA, por</u> <u>las partes de</u> <u>común</u> <u>acuerdo</u>
SEGUNDA	Impuesto del vehículo Departamental del	\$856.056=	<u>ACEPTADA, por</u> <u>las partes de</u>

	vehículo de placas HHO574.		<u>común acuerdo</u>
TERCERA	Impuesto de vehículo municipal del vehículo de placas HHO574	\$120.992=	<u>ACEPTADA, por las partes de común acuerdo</u>
CUARTA	Deuda a favor de GRACIELA PALOMINO DE VILLAMIZAR, respaldada por una letra de cambio suscrita el 30 de diciembre de 2015, con vencimiento del día 30 de agosto de 2018. Para obtener el pago de esta obligación la acreedora promovió un proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Bucaramanga bajo el número de radicación 68001400300820200025100. Partida primera del demandado.	\$70.000.000=	<u>OBJETADA INCLUSIÓN Y VALOR POR LA PARTE DEMANDANTE.</u>
QUINTA	Deuda a favor del señor DAVID VILLAMIZAR PALOMINO, respaldada por una letra de cambio y un contrato de prenda sin tenencia constituido sobre el vehículo descrito como partida segunda de los activos. Para obtener el pago de esta obligación el acreedor promovió un proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Bucaramanga bajo el número de radicación es 68001400300820200027200. PARTIDA SEGUNDA del demandado.	\$70.000.000=	<u>OBJETADA INCLUSIÓN Y VALOR POR LA PARTE DEMANDANTE.</u>
SEXTA	Deuda a favor de HERMES VILLAMIZAR RIOS, respaldada por dos letras de cambio con fecha de vencimiento del 12 de		

	<p>mayo de 2018 y 15 de enero de 2019. Para obtener el pago de estas obligaciones el acreedor promovió un proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el número de radicación 68001310300520200012500. PARTIDA TERCERA del demandado.</p>	<p>\$400.000.000=</p>	<p><u>OBJETADA INCLUSIÓN Y VALOR POR LA PARTE DEMANDANTE</u></p>
--	---	------------------------------	---

Según los lineamientos del artículo 501 del C.G.P, se decreta de oficio las siguientes pruebas;

1. Tener como tales los documentos introducidos y adosados con el escrito de inventarios y avalúos, presentados por las partes
2. Interrogatorio de las partes MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO y HERMES VILLAMIZAR PALOMINO.
3. Oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, a efectos que se sirvan certificar respecto de los procesos Rad. 251/2020 y 272/2020, las partes, inicio de la actuación, clase de proceso, titulo base de la ejecución, existencia de medidas cautelares, en caso positivo sobre qué bienes, estado actual del proceso.
4. Oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga, a efectos que se sirvan certificar respecto del proceso Rad. 125/2020, las partes, inicio de la actuación, clase de proceso, titulo base de la ejecución, existencia de medidas cautelares, en caso positivo sobre qué bienes, estado actual del proceso.

La parte demandante a través de su apoderado solicita como prueba y se decreta;

5. Oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN a efectos que se sirvan remitir copia de las declaraciones de renta presentadas por el señor HERMES VILLAMIZAR PALOMINO durante los años 2015 a la fecha.
6. Requerir al demandado HERMES VILLAMIZAR PALOMINO a efectos que aporte los documentos (declaraciones) enunciadas en antecedencia.

Se libran las correspondientes comunicaciones. La decisión de decreto de pruebas se notifica en estrados. Sin recurso.

Se fija como fecha para continuación de la diligencia el próximo 21 de junio de 2021 a las 2:30 PM.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, a las 3:32 de la tarde de hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4996eb0f1613648c58efd07b70bb19c51517d8ca5903daf6653ea069d0d4301

Documento generado en 19/05/2021 06:17:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**